

ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEDIDO 2005
ALPRED	Mantenimiento	2.600,00
ALPRED	Programa de Prevención	9.075,00
ALPRED	Mantenimiento	2.600,00
ALTERNATIVA JOVEN	Programa de Prevención	7.824,00
ALTERNATIVA JOVEN	Mantenimiento	1.000,00
ALTERNATIVA JOVEN	Voluntarios Apoyo al Tratamiento	4.349,00
AMAT	Programa de Inserción Social	5.171,00
AMAT	Programa de Prevención	3.952,00
AMAT	Mantenimiento	2.086,00
ANCLAJE	Programa de Prevención	3.900,00
ANCLAJE	Mantenimiento	24.314,00
ANCLAJE	Actuaciones Complementarias al Tratamiento	14.335,00
ANCLAJE-LEBRIJA	Mantenimiento	4.200,00
ANCLAJE-LEBRIJA	Actuaciones Complementarias del Tratamiento	2.125,00
ANCLAJE-LEBRIJA	Programa de Prevención	1.908,00
APREDAT	Mantenimiento	1.300,00
APREDAT	Programa de Intervención en Medio Abierto	11.136,00
ASEJER	Programa de Información y Prevención Juego Patológico	6.000,00
ASEJER	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	53.069,00
ASEJER	Mantenimiento	34.000,00
ASPAD	Programa de Apoyo al Tratamiento	4.792,00
ASPAD	Programa de Prevención	4.087,00
ASPAD	Mantenimiento	3.000,00
AVAT	Mantenimiento	1.585,00
AVAT	Programa de Prevención	6.270,00
AVAT	Programa de Apoyo al Tratamiento	5.579,00
BROTÉS	Programa de Prevención	4.444,00
BROTÉS	Programa de Apoyo al Tratamiento	4.944,00
COLECTIVO LA CALLE	Programa de Apoyo al Tratamiento	11.089,00
COLECTIVO LA CALLE	Mantenimiento	1.000,00
CONVIVIR	La Magia la tienes tú	2.771,00
CONVIVIR	VI Congreso Provincial de Asociaciones F.A.A.R.	3.000,00
CONVIVIR	Aprender a vivir sin alcohol	5.015,00
DESAL	Programa de Prevención	5.627,05
DESAL	Programa apoyo al tratamiento e incorporación social	3.521,97
DESAL	Mantenimiento	4.195,98
DESPERTAR	Actuaciones Complementarias Tratamiento e Inserción	1.953,00
DESPERTAR	Mantenimiento	8.466,00
DESPERTAR	Programa de Prevención	1.000,00
EL ALBA	Programa de Prevención	4.083,00
EL ALBA	Mantenimiento	5.000,00
EL ALBA	Programa de Apoyo al Tratamiento	2.810,00
EL TARAJAL	Mantenimiento	4.168,00
EL TARAJAL	Programa de Incorporación Social	6.500,00
EL TARAJAL	Educación de calles con niños en riesgos...	2.500,00
EL TIMÓN	Programa de Prevención	2.494,00
EL TIMÓN	Actuaciones complementarias	1.713,00
ELIGE LA VIDA	Mantenimiento	7.615,00
ELIGE LA VIDA	Programa de Actuaciones Complementarias	2.764,00
ELIGE LA VIDA	Programa de Prevención	2.744,00
F. "NUEVA TIERRA"	Mantenimiento	1.500,00
GIBALBÍN	Mantenimiento	4.250,00
GIBALBÍN	Programa de Apoyo al Tratamiento	3.368,00
GIBALBÍN	Programa de Prevención	3.818,00
LA BARCA	Programa de Apoyo al Tratamiento	1.500,00
LA BARCA	Día sin Alcohol	800,00
LA BARCA	Programa de Prevención	1.907,00
LA MURALLA	Intervención Social en Drogodependencias	11.091,00
LA MURALLA	Mantenimiento	1.800,00
LA SEMILLA	Mantenimiento	1.800,00
LA SEMILLA	Programa de Prevención	10.355,00
LIBERACIÓN	Intervención en el Vacío	43.500,00
LIBERACIÓN	Mantenimiento	12.000,00
LIBERACIÓN	Programa Coordinación y Asesoramiento	67.715,00
LÍGATE A LA VIDA	Alternativas al empleo del ocio y tiempo libre	2.000,00
LIMAM	Programa de Prevención	5.587,00
LIMAM	Mantenimiento	3.640,00
LIMAM	Programa de Incorporación Social	3.128,00
MONTAÑEROS DE TORREBLANCA	Una sana y divertida alternativa a las drogas 2005	3.450,00
MORISCA	Mantenimiento	1.452,00
MORISCA	Complemento Servicios Básicos	6.678,00
MORISCA	Programa de Prevención	3.063,00
NUEVA VIDA	Programa de Prevención	4.531,00
NUEVA VIDA	Mantenimiento	1.000,00
NUEVO CAMINAR	Educación en la salud es prevención	4.694,00
NUEVO CAMINAR	Campaña por el día sin alcohol	2.707,00
POR UN FUTURO DE ESPERANZA	Voluntariado apoyo al Tratamiento e Integración	3.250,00
POR UN FUTURO DE ESPERANZA	Mantenimiento	2.998,00
POR UN FUTURO DE ESPERANZA	Programa de Prevención	6.551,00
PROGRAMA ÁURORA	Apoyo Educativo a Menores expulsados centros docentes	1.500,00
RENACER	Mantenimiento	1.160,00
ROMPE TUS CADENAS	Programa de Prevención	1.800,00
ROMPE TUS CADENAS	Actuaciones Complementarias...	7.376,00
ROMPE TUS CADENAS	Mantenimiento	3.900,00
SAN JOSE, A.R.	Integración Social y Apoyo al Tratamiento	2.000,00
SAN JOSE, A.R.	Programa de Prevención	2.207,00
SERVILUZ	Mantenimiento	1.600,00
SILDAVIA	Actuaciones Complementarias al Tratamiento	2.639,00
SILDAVIA	Programa de Prevención	7.249,00
SILDAVIA	Mantenimiento	3.003,00
SOMBRA Y LUZ	Programa de Atención e Incorporación...	9.192,00
SOMBRA Y LUZ	Mantenimiento	1.594,00
UNIÓN ALCALAREÑA	Programa actividades complementarias al Tratamiento	4.069,00
UNIÓN ALCALAREÑA	Mantenimiento	1.560,00
VERDE AMANECER	Programa de Prevención	500,00
VERDE AMANECER	Mantenimiento	1.000,00
VIDA	Programa de Apoyo al Tratamiento	6.794,00
VOLVER A LA VIDA	Programa de Prevención	4.900,00
VOLVER A LA VIDA	Programa de Apoyo al Tratamiento	4.000,00
VOLVER A LA VIDA	Mantenimiento	3.193,00
VOLVER A TU CAMINO	Programa de Prevención	2.500,00
VOLVER A LA VIDA	Mantenimiento	3.193,00
VOLVER A TU CAMINO	Programa de Prevención	2.500,00

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 12/2006, de 10 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica el yacimiento del Cortijo del Pajarillo, en Huelma (Jaén).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Los valores que justifican la declaración como Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica del Cortijo del Pajarillo son, por un lado, los derivados de su propia importancia histórico-arqueológica, y, por otro, los que se desprenden de las circunstancias actuales que la rodean.

Los valores intrínsecos del yacimiento del Cortijo del Pajarillo radican en su carácter singular como santuario ibérico dedicado a un aristócrata heroizado, y como lugar de desdoblamiento de estatuaría contextualizada, espacial y cronológicamente, con la zona arqueológica.

El santuario es el único de la provincia que cuenta con escultura mayor en piedra. Además de encontrarse el citado conjunto escultórico asociado, mediante la excavación arqueológica, a las estructuras emergentes constitutivas de este importante asentamiento del siglo IV a.C. que se conserva prácticamente íntegro, incluida su necrópolis.

Estos caracteres de singularidad, integridad y monumentalidad se complementan con su inclusión en el programa Viaje al tiempo de los Iberos, impulsado por la Diputación Provincial de Jaén cuyo destino último deberá ser su puesta en valor.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 28 de marzo de 2005 (publicada en BOJA número 77, de 21 de abril de 2005), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, al yacimiento del Cortijo del Pajarillo en Huelma (Jaén), siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en sesión de 6 de julio de 2005, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 91, de 12 de mayo de 2005), concediéndose trámite de audiencia al Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de enero de 2006,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento del Cortijo del Pajarillo, sito en el término municipal de Huelma, provincia de Jaén, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamientos, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Denominación:

- a) Principal: Cortijo del Pajarillo.
- b) Secundaria: El Pajarillo.

Localización:

- a) Provincia: Jaén.
- b) Municipio: Huelma.

Descripción:

El sitio arqueológico se encuentra situado en la margen izquierda del Río Jandulilla, en su ribera, en un cerro de escasa altitud que controla uno de los pasos entre el Alto Guadalquivir y la depresión de Guadix. Ocupando una superficie de aproximadamente cinco hectáreas, está formado por cuatro elevaciones (tres domos y una meseta) que sobresalen del resto de las alturas del entorno inmediato entre cuarenta y cincuenta metros. Las labores agrícolas y la construcción de una balsa, una piscina y un depósito, además de las actividades de los expoliadores, han deteriorado parcialmente las estructuras y alterado el registro arqueológico.

El descubrimiento del sitio se produjo en 1933 durante la construcción de la carretera a la pedanía de Solera, utilizándose como cantera para la construcción de los dos puentes sobre el Jandulilla. Se localizaron varios fragmentos de esculturas entre los que destacan el de un león acéfalo y una cabeza de grifo, que se hallan en el Museo Provincial de Jaén.

En 1991 el sitio fue prospectado en el marco de un proyecto de investigación financiado por la Consejería de Cultura, detectándose vestigios arqueológicos deteriorados por una plantación de almendros y evidencias de expolio. Aparte de cerámicas ibéricas, situadas sobre todo en las laderas, se encontraron fragmentos cerámicos medievales, parte de ellos concentrados en la cumbre.

A principios de 1993, el propietario del Cortijo del Pajarillo durante la ejecución de trabajos agrícolas encontró dos esculturas: un león acéfalo y una figura humana, también acéfala, armada con falcata, que se depositaron en el Museo Provincial de Jaén. Como consecuencia de estos importantes hallazgos se llevaron a cabo intervenciones arqueológicas por la Consejería de Cultura que consiguieron caracterizar cronológica y espacialmente el sitio arqueológico, contextualizar las esculturas y localizar la necrópolis ibérica. El resultado más importante de estas campañas fue el descubrimiento de un conjunto escultórico asociado a unas estructuras. Posteriormente los trabajos arqueológicos permitieron dejar al descubierto una amplia superficie del asentamiento ibérico. Paralelamente a la excavación se desarrollaron trabajos de prospección, que culminaron con una intervención sistemática para definir el poblamiento del entorno de El Pajarillo, así como una prospección microespacial dentro del propio asentamiento.

El sitio arqueológico presenta una secuencia que se inicia en el siglo IV a.C. a la que se superponen dos fases de época romana (entre Augusto-Tiberio hasta el siglo II d.C., y Bajoimperial hasta el siglo V d.C.), y otra de época medieval, de la que apenas quedan indicios y que se situaría entre los siglos XI y XII.

La fase mejor conocida es la ibérica, las construcciones ibéricas detectadas durante la excavación quedan delimitadas hacia el exterior por un enorme lienzo de piedra de 80 metros de largo por 8 de ancho, con una estructura de acceso en su sector Norte. Destaca su perfección técnica y su homogeneidad. Unas pequeñas escaleras dan acceso a un corredor delantero o podium que desemboca en otras escaleras de mayores dimensiones, que, en origen, estaban flanqueadas por dos leones. Esta combinación escaleras-podium compone el sistema de acceso al interior. El resto del conjunto escultórico se situaría en lo alto de una torre recubierta de barro, ubicada en la zona central. Las esculturas representan a un lobo, un guerrero, dos grifos, un muchacho joven y un carnívoro, componiendo una escena que se interpreta como la heroización de un aristócrata ibérico.

En el interior de la estructura se localizaron tres habitaciones, siendo excavadas dos. Se conectaban a través de un pasillo; su ejecución técnica es bastante buena. De dimensiones similares (4,5 × 2,25 metros), el pasillo que las comunicaba tenía 1,70 metros de largo por 1 metro de ancho. En la parte trasera de la estructura se documentaron aterraz-

zamientos y muros de contención. También en la parte delantera existía un sistema parecido destinado a frenar los desbordamientos del río Jandulilla.

Las características descritas alejan a este asentamiento de la morfología del típico asentamiento fortificado, sus estudiosos lo definen como un Santuario Heroico, debido a varios factores. En primer lugar, la forma física de las estructuras (podría decirse que éstas se reducen a una inmensa pared en mitad del campo) le confiere un aspecto de límite físico de un territorio, en este caso conformando su entrada. El territorio delimitado sería el Valle del Jandulilla, pues el monumento se encuentra enclavado geográficamente justo en su cabecera, en un estrechamiento de paso obligado para la comunicación del Alto Guadalquivir con las hoyas de Guadix y Baza. El núcleo colonizador de este Valle sería el oppidum de Ubeda La Vieja, situado en la desembocadura del río Jandulilla, que tras un primer paso, con el establecimiento de La Loma del Perro, culminaría su dominio total del valle con el «cerramiento» del mismo mediante el muro que supone El Pajarillo. De este modo, el territorio quedaría perfectamente delimitado.

El área de culto del santuario se había definido construyendo un frente fortificado, cuya función con toda seguridad no era militar, ya que cuando se alcanzan sus extremos, la estructura amurallada se corta bruscamente permitiendo un acceso fácil al interior y demostrando con ello que sólo era un escenario creado para quienes accedían desde el Sur, es decir, para quienes se aproximaban al valle del Río Jandulilla. El monumento, como hemos visto, tiene en su centro una torre cuadrada a la que se accedía por un sistema de escalones y corredores que la rodeaban y la envolvían. Seguramente, en uno de los tramos de ascenso a la parte superior de ésta estuvieron situadas dos esculturas de leones. Antes de comenzar a ascender a la citada torre, se situaba la plataforma descrita anteriormente, ubicada inmediatamente delante del monumento, y en la cual los visitantes debieron hacer ofrendas al personaje que desde lo alto de la torre presidía el monumento. Sobre la torre debía situarse gran parte del conjunto escultórico en el que además de animales fantásticos como el grifo y otros personajes, destaca el enfrentamiento entre un héroe y un lobo. Se trata de la representación de un mito que relata la superación de un obstáculo por parte del héroe. Representaría pues, la heroización de un aristócrata ibérico, su legitimación como tal mediante la demostración de su superioridad, tanto sobre la fuerzas de la naturaleza, como sobre las sobrenaturales. La escena que representan todas las esculturas, y que legitima al héroe ibérico, contiene un fuerte componente de ostentación, pues está ubicada en el lugar más visible del santuario. Esto querría decir que todo el conjunto en sí estaría allí para ser visto, y para que a todo aquel que hiciese el camino entre las tierras del Alto Guadalquivir y las hoyas granadinas le fuera evidente el carácter heroico del aristócrata que dominaba el territorio delimitado en su entrada por el Santuario.

#### Delimitación de la Zona Arqueológica:

##### a) Criterios y justificación.

La delimitación de la Zona Arqueológica del Cortijo del Pajarillo se ha realizado partiendo de los datos proporcionados por las actividades arqueológicas. Con esta información se han establecido los siguientes criterios para fijar los límites:

1. Incluir en su totalidad las unidades geomorfológicas donde se encuentran la necrópolis y los asentamientos detectados, definidos por la dispersión de material y evidencias estructurales.

2. Por su ubicación en una depresión bien definida la cuenca visual inmediata se considera un espacio a conservar, incluyendo el ámbito directamente responsable de la ubicación de la zona arqueológica (la llanura lacustre) y las laderas orientadas hacia la misma, que mantienen manchas de monte de alto valor paisajístico al sur, norte y oeste.

##### b) Descripción literal.

La delimitación se formaliza por un polígono definido según las coordenadas UTM de cada uno de sus vértices, partiendo del punto más al Norte y siguiendo un sentido dextrógiro. Según esto, el Bien de Interés Cultural comprende la totalidad del espacio contenido en el interior del mencionado polígono, marcado por los sesenta y uno vértices siguientes:

ID	X	Y
1	464.390	4.170.170
2	464.486	4.169.997
3	464.433	4.169.979
4	464.443	4.169.961
5	464.484	4.169.927
6	464.497	4.169.898
7	464.497	4.169.868
8	464.539	4.169.863
9	464.582	4.169.928
10	464.643	4.169.945
11	464.753	4.169.909
12	464.740	4.169.888
13	464.727	4.169.847
14	464.699	4.169.603
15	464.691	4.169.600
16	464.691	4.169.572
17	464.725	4.169.537
18	464.720	4.169.478
19	464.713	4.169.467
20	464.722	4.169.446
21	464.714	4.169.427
22	464.697	4.169.423
23	464.703	4.169.383
24	464.688	4.169.355
25	464.708	4.169.258
26	464.740	4.169.247
27	464.741	4.169.194
28	464.760	4.169.165
29	464.731	4.169.128
30	464.745	4.169.103
31	464.771	4.169.087
32	464.771	4.169.050
33	464.608	4.169.038
34	464.364	4.169.024
35	464.394	4.169.076
36	464.248	4.169.095
37	464.182	4.169.080
38	464.047	4.169.115
39	464.009	4.169.015
40	463.896	4.169.112
41	463.722	4.169.232
42	463.766	4.169.261
43	463.783	4.169.297
44	463.764	4.169.348
45	463.771	4.169.359
46	463.818	4.169.351
47	463.864	4.169.375
48	463.848	4.169.432
49	463.894	4.169.453
50	463.921	4.169.489
51	463.855	4.169.487
52	463.846	4.169.528
53	463.814	4.169.525
54	463.777	4.169.544
55	463.733	4.169.599
56	463.698	4.169.617
57	463.842	4.169.860
58	463.865	4.169.858
59	463.925	4.169.820
60	464.184	4.169.923
61	464.221	4.170.125

## Entorno.

Dada su especial configuración, no se considera necesario establecer entorno.

## Parcelas afectadas.

Provincia: 23-Jaén. Municipio: 044-Huelma.

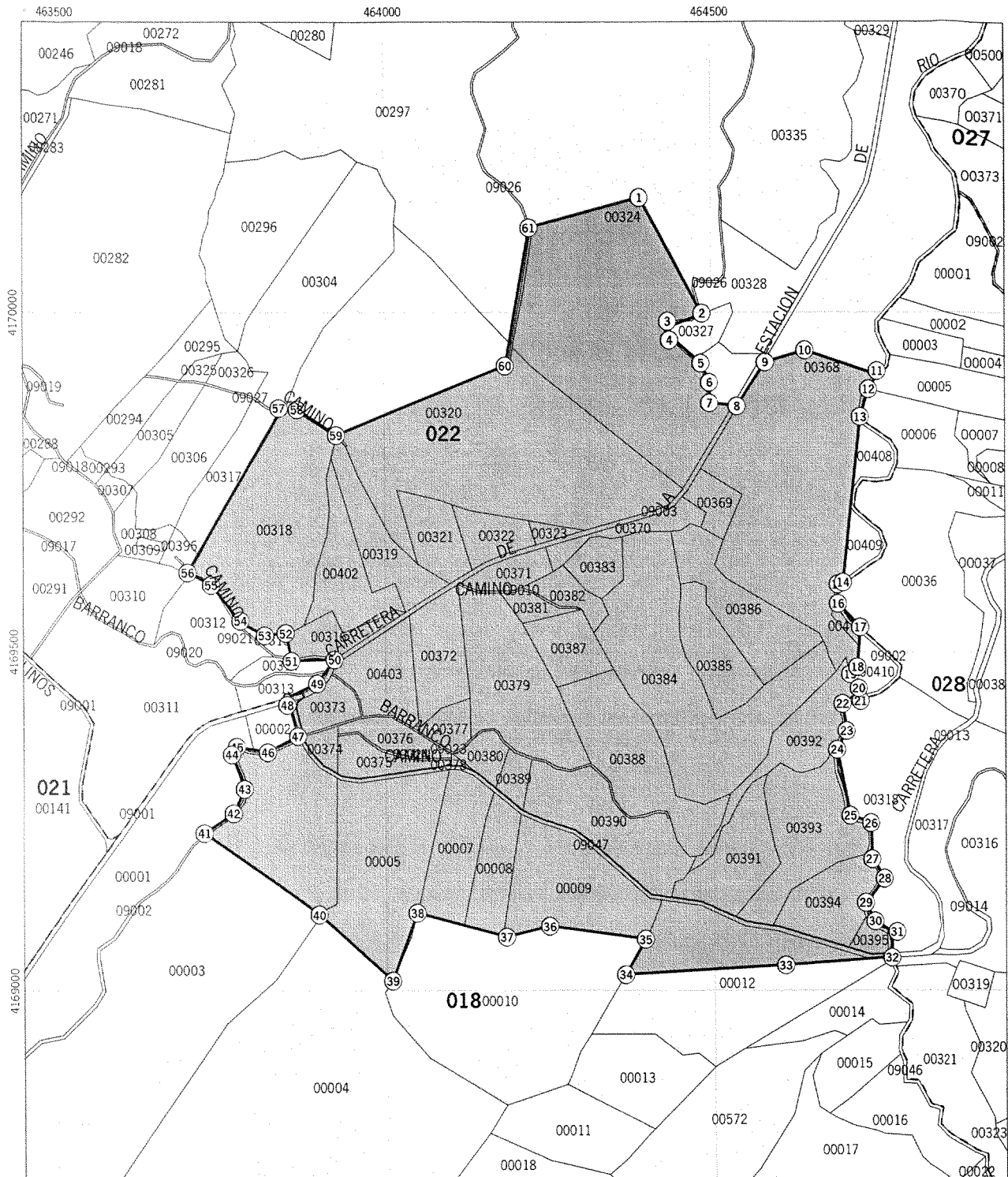
Polígono: 22.

Parcelas: 316, 318, 319, 320 (parcial), 321, 322, 323, 324 (parcial), 368 (parcial), 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 292, 393, 394, 395, 411, 9001 (parcial), 9002 (parcial) y 90023 (parcial).

Polígono: 18.

Parcelas: 3 (parcial), 5, 7, 8, 9, 12 (parcial) y 9047 (parcial).

Observación: La matrícula actual de la carretera que aparece en el plano de delimitación con la denominación «Carretera de la Estación» es la de «A-401. De Ubeda a Moreda», y la carretera que discurre por el sur de la delimitación del BIC es la «JV-3214. De la A-401 a la Estación de Cabra por Solera».



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dirección General de Bienes Culturales

**Declaración de Bien de Interés Cultural**

**Cortijo del Pajarillo**

Provincia: Jaén  
Municipio: Huelma

Fecha: 24/02/2005

Título del plano:  
Delimitación del Bien

Categoría:  
Zona Arqueológica

Cartografía base: Cartografía Catastral Digitalizada de Rústica.  
Dirección General del Catastro. 2003.

Delimitación del bien



Escala  
0 70 140 280 Metros

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la de 14 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2005.*

Dando cumplimiento al artículo 9 de la Orden de 8 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2005 (BOJA núm. 118, de 20 de junio), esta Viceconsejería hace pública la Resolución de 14 de diciembre de 2005, que pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2005. El contenido íntegro de esta Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Cultura y en los de sus delegaciones provinciales, así como en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura).

Según lo dispuesto en el artículo 9.5 de la citada Orden de 8 de junio de 2005, los beneficiarios deberán aportar documento de aceptación de la ayuda concedida en el plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, la Resolución perderá su eficacia respecto de los interesados que no hubieran cumplido con este trámite, acordándose el archivo de las actuaciones previa notificación al interesado.

La presente Resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición contra la misma, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 491/05, interpuesto por DS Unión, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por DS Unión, S.L., recurso núm. 491/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 6.5.05, por la que se deniega la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la instalación industrial de molienda de clinker y ensacado de cemento en el Puerto de Motril (Expte. AAI/GR/003), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 491/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 448/05, interpuesto por don Ricardo Díaz Aguilar y don Manuel Rafael Torrecillas Rojas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha interpuesto por don Ricardo Díaz Aguilar y don Manuel Rafael Torrecillas Rojas, recurso contencioso-administrativo núm. 448/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 20 de agosto de 2004, recaída en el expediente sancionador MA/2003/880/OTROS FUNCS./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 448/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 641/05, interpuesto por don José Martínez Nieto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por don José Martínez Nieto recurso contencioso-administrativo núm. 641/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 12 de febrero de 2004, recaída en el expediente sancionador JA/2003/1043/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 641/05.